



Bogotá D.C., 29 de marzo de 2019

[SERGIO](6. (GOB-19B-003)-PPC)

<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Señores

TRANSCARIBE S.A. NIT No. 806014488-5

Urbanización Anita, diagonal 35 No. 71 - 77

Cartagena, Bolívar

Referencia: Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-002_2019 ((GOB-19B-003))

Cordial saludo,

Por la presente yo, **EDWIN GONZÁLES KERGUELEN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.203.518 de Cartagena, en mi calidad de Representante Legal de **ALGOAP S.A.S.**, identificada con NIT. 900.336.372-2, me permito remitir observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso en referencia que tiene por Objeto “*SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS*”, con los siguientes términos, propósitos y/o solicitudes:

- 1. INDICAR DE MANERA DETALLADA EL PLAN DE PAGOS ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA EL EVENTUAL CONTRATO**, esto es que la entidad defina la cantidad de pagos y los valores y/o porcentajes de cada uno de ellos, especificando claramente los bienes y/o servicios que deberán ser entregados y de recibo como requisito para que se autorice el pago correspondiente.

Lo anterior en consideración a que el Presupuesto Oficial establecido en el presente proceso de selección es por la suma de \$686.007.103,74, el plazo de ejecución del contrato que derive del mismo es de 7 meses, y que **NO SE ESPECIFICA DE MANERA EXPRESA** en los Estudios Previos o Pliegos de Condiciones sobre los montos a ser cancelados o la cantidad de pagos y sus respectivos porcentajes por parte de la entidad para efectos de la correspondiente y futurible facturación.



- 2. ACLARAR QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO CONTIENE NINGUNA LIMITACIÓN DE ORDEN TERRITORIAL** que exija a los proponentes tener sucursal o agencia o establecimiento comercial alguno en la ciudad de Cartagena (Bolívar), y que, por tanto, cualquier persona natural o jurídica con establecimiento a nivel nacional puede presentar oferta independientemente de lugar donde se encuentre su domicilio legal.

Lo anterior sustentado en las siguientes consideraciones:

Que dicho requisito **RESTRINGE EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD**, al establecerse una restricción a la libre participación, e igualmente por contener un trato discriminatorio de cara a las demás empresas del país, que no cuentan con sede y/o sucursal y/o agencia y/o establecimiento en la Ciudad y/o Municipio de Duitama, pero que están en capacidad real y efectiva de prestar el servicio, utilizando medios iguales o más efectivos, pues la constitución de una sede no es la única forma de garantizar la correcta ejecución del contrato.

Que el **CONSEJO DE ESTADO** se ha pronunciado al respecto, indicando que este tipo de requerimientos no pueden hacer parte de los pliegos de condiciones como requisitos habilitantes, ello por contrariar los principios que rigen la contratación estatal.

El Concepto de septiembre 14 de 2001, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Monroy Church, Ricardo establece:

****LA RESIDENCIA COMO FACTOR DE EVALUACIÓN, CONSTITUYE UN FACTOR DISCRIMINATORIO Y POR TANTO NO PUEDE LA ENTIDAD LICITANTE INCORPORARLO EN SUS LICITACIONES, lo cual no impide que la administración diseñe cada proceso licitatorio teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, incluyendo en los pliegos de condiciones factores objetivos que permitan evaluar experiencia, cumplimiento y capacidad real y residual de contratación, siempre que se observe el principio de transparencia y de selección objetiva del contratista****

Por tanto y conforme a lo expuesto **REITERAMOS EN NUESTRA SOLICITUD DE MANERA TAL QUE SE ELIMINE EL REQUISITO DE QUE EL OFERENTE CUENTE CON ESTABLECIMIENTO ALGUNO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**, toda vez que dicho factor es parcial y discriminatorio, **VIOLANDO ASÍ EL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA Y POR LO TANTO DESCONOCE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.**

- 3. ACLARAR** si para efectos de la cotización, y por tratarse el presente proceso de contratación para la prestación de Servicios Integrales de Aseo y Cafetería y/o Servicios Temporales, la base gravable a considerar para la cotización del **IVA ES DEL 16% SOBRE EL AIU SEGÚN LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 1607 DE 2012 O DEL 19% DEL IVA ACORDE A LA REFORMA TRIBUTARIA** que, cabe destacar, no precisó que el incremento del 3% del IVA aplicara a la Base Gravable Especial de que trata la Ley 1607 de 2012.



A saber, la norma legal referencia dicta lo siguiente:

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio de Trabajo y en los prestados por cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigilados por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio de Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa **será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato**”.

4. PUBLICAR LA TOTALIDAD DE FORMATOS Y/O FORMULARIOS Y/O ANEXOS A SER DILIGENCIADOS EN FORMATO EDITABLE DE MICROSOFT OFFICE WORD Y/O MICROSOFT OFFICE EXCEL, según el medio por el cual hayan sido elaborados por la entidad contratante.
5. CAMBIAR LA BASE INFORMACIÓN FINANCIERA A DE DICIEMBRE DE 2018 PARA REALIZAR LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE CAPACIDAD FINANCIERA establecidos en el numeral 4.1.3. **CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE**, puesto que en este numeral se indica que “*PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD FINANCIERA SE TOMARÁN LOS INDICADORES DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP. ASÍ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2017*”, estos indicadores estarían desactualizados para ser garantía de presentar una correcta información financiera para el año en curso y para la ejecución del contrato.
6. El numeral 4.1.2.2. PROCEDIMIENTOS DE LAVADO DE ESTACIONES, del proyecto pliego de condiciones, solicita que “*EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR A SU PROPUESTA EL PROCEDIMIENTO DE LAVADO DE ESTACIONES TANTO DIURNO COMO NOCTURNO AVALADO POR UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL.*” Se solicita se le haga esta exigencia únicamente al CONTRATISTA luego de suscribir el contrato.
7. Aclarar el numero del proceso en el literal (d) del numeral 3.1 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS puesto que indica que la oferta es para la LICITACIÓN PÚBLICA No. 005. (ver imagen No.1).



d) La oferta deberá ser presentada ante TRANSCARIBE S.A. en sobre cerrado que deberá exhibir una leyenda visible en la que únicamente debe constar la siguiente información relacionada en la forma que a continuación se señala:

DESTINATARIO:	TRANSCARIBE S.A.,
OFICINA:	Urbanización Anita, diagonal 35 No. 71 - 77
CONTIENE:	OFERTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 ORIGINAL (o PRIMERA COPIA, o SEGUNDA COPIA)
FECHA:	XX de XXXXXXX de 2019

Imagen No.1, Pantallazo de literal (d) de la pagina 29 del Proyecto Pliego de Condiciones.

8. SE SOLICITA ESTABLECER Y DESCRIBIR EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO, puesto que en el proyecto pliego de condiciones y el documento de estudios previos no se describe, para ello se debe indicar:
- Nombre de cada estación.
 - Ubicación de cada una de las estaciones.
 - Área aproximada de cada estación.
 - Personal requerido en cada estación.
 - Ubicación de los baños portátiles.
 - Cualquier condición especial o concreta que se prevea en cualquier estación.

Las presentes observaciones se efectúan y envían estando dentro del término legal establecido por la entidad en el cronograma del proceso.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Cordialmente,

EDWIN GONZALEZ KERGUELEN

C.C. No. 73.203.518 de Cartagena de Indias

REPRESENTANTE LEGAL

ALGOAP S.A.S.

NIT: 900.336.372-2

DIRECCIÓN: CARRERA 74ª No. 55-44, Normandía, Bogotá D.C.

TELÉFONO: 5471951 EXT. 108

gerencia@algoapsas.com, algoapcoordinadorlicitaciones@gmail.com

ALGOAP S.A.S

Nit. 900.336.372-2
Bogotá D.C. - Calle 20D No. 96c - 44
gerencia@algoapsas.com
PBX: 571 - 5471951